



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 21 FEB. 2007

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACIÓN otorgado a AMBIMAR S.A. el 5 de junio de 1998 sobre un yacimiento de granito y piedra partida, en la 7ª Sección Catastral (antes Judicial) del Departamento de Rocha;-----

RESULTANDO: I) que el referido título fue otorgado por el plazo de 24 meses, notificado el 10 de junio de 1998;-----

II) que el 18 de diciembre de 1998 se suspendió el cómputo del plazo de vigencia del permiso a partir de 24 de junio de 1998 hasta el otorgamiento y notificación de la servidumbre que lo fue el 2 de octubre de 2000;-----

III) que el 12 de febrero de 2003 se suspendió el cómputo del plazo de vigencia a partir de 2 de octubre de 2000 hasta el 22 de abril de 2002;-----

IV) que habiendo iniciado la permisaria el trámite de Concesión para Explotar por As. 721/02, el 22 de abril de 2005 se prorrogaron sus derechos hasta el otorgamiento de dicho título minero y se liberó a partir de 1º de enero de 2004, la superficie de 60 há. 1137 m² de los padrones 679 (p) y 34.919 (p);-----

V) por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de 13 de octubre de 2006 y su modificativa de 5 de diciembre de 2006 en As. 721/02 se dejó sin efecto el trámite de Concesión para Explotar por incumplimiento, habiendo vencido en consecuencia el plazo del Permiso de Exploración;-----

VI) que la zona de referencia reviste importancia minera debido a la existencia de un depósito de granito y que es de interés para la actual política minera que la actividad se realice en la forma más racional y conveniente posible;-----

CONSIDERANDO: I) que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;-----

II) que al revestir interés minero, se ordenará su inclusión en el



SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

As. 381/97

S.G.

A. J.

046

Registro de Vacancias para someterlo al régimen de la Clase II del Artículo 7 del Código de Minería, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23 inciso 2) del referido cuerpo legal, para proceder posteriormente a su licitación;-----

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;---

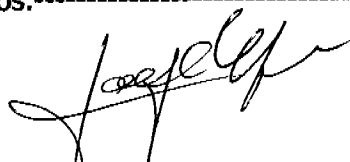
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACIÓN otorgado a AMBIMAR S.A. el 5 de junio de 1998 y prorrogado el 22 de abril de 2005, sobre un yacimiento de granito y piedra partida, afectando los padrones 628 y 5713, en un área total de 86 hás. 6803 m² en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Rocha.-----

2º.- Inscríbase el área minera en el Registro de Vacancias que lleva la Dirección Nacional de Minería y Geología e inclúyase el referido yacimiento en el régimen de la Clase II del Artículo 7 del Código de Minería.-----

3º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.-----



Jorge Lepra
Ministro de Industria, Energía y Minería



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República